Firmado digitalmente por CARMONA SALAZAR Jose Nicanor Martin FIR 17401440 hard
Unidad: CONSEJO REGIONAL
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso:05/10/2021 - 16:32:38

Chiclayo 5 octubre 2021

ACUERDO REGIONAL N° 000224-2021-GR.LAMB/CR [3841191 - 21]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2021, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189º al 192º de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7º al 12º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37º inciso a) y 39º de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Para el caso que nos ocupa se tendrá a bien evaluar la aprobación de la donación de 542 sacos de harina de pescado realizado por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT a favor del Gobierno Regional Lambayeque. Es importante indicar que el artículo 9° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, establece en su artículo 9 que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Precisa que los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases

ACUERDO REGIONAL N° 000224-2021-GR.LAMB/CR [3841191 - 21]

de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento".

Por su parte, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, refiere en su artículo 53° respecto "Del ofrecimiento de donación" que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial". Asimismo, el artículo 54, indica respecto "De la aceptación de la donación", refiere que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias.

En la misma línea argumentativa, el artículo 128-A de la Incoada Norma, referente a la aceptación de la donación, estipula lo siguiente: "Artículo 128-A.- De la aceptación de la donación dentro del territorio nacional, la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario".

Por su parte, la Resolución N°046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN DENOMINADA "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, respecto al caso en concreto, establece lo siguiente: 6.1 ALTA DE BIENES 6.1.1 El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación implica también su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Conforme a lo indicado, es necesario precisar que el Artículo 15° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional".

Debe precisarse que el Gobierno Regional de Lambayeque, ha emitido la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB (Aprobada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR), que regula las "normas y procedimientos para la solicitud, aceptación, recepción, registro, almacenamiento, distribución, y control de bienes donados en el Gobierno Regional de Lambayeque", cuyo contenido es aplicable al presente caso en concreto, la misma que en su numeral 5.4 indica que (...) "Las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación deberán presentar ante el titular de su dependencia el expediente para su aceptación de la donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional, (como autoridad competente); asimismo, es preciso indicar que el numeral 5.9 indica que el procedimiento de aceptación de donación de los bienes fungibles (mercancías, comestibles, prendas de vestir, etc) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, estará a cargo del Área de Almacén (NEA) hasta su aprobación mediante resolución; a su vez, el numeral 5.11 indica que en la Resolución de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos (aceptados) en donación. En caso, la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal o la que haga sus veces realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación.

Como es de conocimiento mediante OFICIO N° 000238-2021-GR.LAMB/GR [3841191 - 0] de fecha 29 de abril de 2021, el Gobernador Regional de Lambayeque, solicito al Intendente Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la donación de combustible que pudieran haberse incautado por infracciones a las normas aduaneras o tributarias, que será destinado para las unidades móviles que se encargan de las siguientes actividades: 1.- Cubrir la atención de situación de

ACUERDO REGIONAL N° 000224-2021-GR.LAMB/CR [3841191 - 21]

emergencia por Covid-19, para la distribución de alimentos y campañas médicas. 2.- Atención de emergencias por desbordes de ríos, colapso de puentes, etc. Con el fin indicado solicito la donación de: 5,000 Glns. de gasolina 423 Glns. de Diesel B5550 4,000 Glns de solvente.

En ese sentido, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Soporte Administrativo, con la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000023-2021-SUNAT/7R0100 de fecha 06 de mayo de 2021, AUTORIZA ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS y RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ADJUDICACIÓN de la mercancía del Anexo de la presente Resolución, en beneficio del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20479569780, las mismos que se encuentran contenidos en el documento de salida N° 055222021-000018 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT, que forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un valor total de US$ 79,440.44 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 44/100 dólares) y un peso total de 23,466.24 Kilogramos. ARTÍCULO SEGUNDO. – El GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE está obligado a destinar la mercancía adjudicada para el cumplimiento de sus propios fines, bajo responsabilidad de su titular, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT. ARTÍCULO TERCERO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta La GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE es de veinte (20) días hábiles para la adjudicación de los bienes del Anexo, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con los numerales 5.11 y 5.14 del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT. Asimismo, la entidad beneficiaria de la presente adjudicación debe dedicar los bienes entregados para la realización de sus fines propios. ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar al Almacén Integrado SUNAT de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, la entrega de los bienes del Anexo, los que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a la Sede Lambayeque de la SUNAT para suscribir el acta de entrega respectiva.

Mediante Informe Técnico N° 000005-2021-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [3841191-2] de fecha 21 de junio de 2021, en atención a lo solicitado por la Oficina Regional de Administración, el Coordinador del Área de Almacén de la Sede Regional remite el ACTA DE ENTREGA 055312021-000038 en original, y demás documentos, que dieron origen a dicha donación, para su trámite que corresponde según competencia.

Mediante Informe Legal N° 000436-2021-GR.LAMB/ORAJ [3841191 - 4] de fecha 04 de julio de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó que el Área de Servicio de Equipo Mecánico, deberá aclarar las razones por la que las cantidades de combustible recibidas difieren en lo indicado en la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000023-2021-SUNAT/7R0100 de fecha 06 de mayo de 2021, en el Acta de Entrega N° 055312021-000038 de la SUNAT, de fecha 12 de mayo de 2021.

Mediante OFICIO N° 001590-2021-GR.LAMB/GRIN [3841191 - 7] de fecha 19 de julio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Gerente Regional de Administración, que las cantidades o volúmenes del combustible donado son aproximados, precisando que de acuerdo al Coordinador del Servicio Equipo Mecánico, se realiza una explicación sobre el proceso de medición en peso o volumen de los mismos, para tal efecto se anexa el OFICIO N° 000503-2021-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM [3841191 - 6], para las acciones correspondientes; asimismo, resalta lo indicado por el Coordinar del SEM respecto a los 3,995 galones de solvente, producto para el que se tendría que buscar propuestas de su utilización, sugiriendo se beneficie a Instituciones como las fuerzas armadas quienes requieren del solvente para la limpieza y mantenimiento de su armamento, para ello, su despacho adoptaría las acciones administrativas para efectuar este trámite.

Mediante OFICIO N° 000416-2021-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM [3851861 – 1], "Se hace la precisión que las cantidades que a continuación se indican son aproximadas...."; así también, en punto 1 de mismo oficio se menciona que: "Las cantidades señaladas en Resolución de oficina N° 0023-2021-SUNAT/7R0100 y en Acta de entrega N° 055312021-000038 indican: Gasolina, Aproximadamente: 4,990 Gal; Solvente, Aproximadamente: 3,995 Gal; Diesel, Aproximadamente: 423 Gal"; es decir, tanto quienes hemos recibido

ACUERDO REGIONAL N° 000224-2021-GR.LAMB/CR [3841191 - 21]

los combustibles como la misma Sunat indicamos que las cantidades o volúmenes son aproximadas".

Mediante INFORME TÉCNICO N° 000005-2021-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [3841191-2] de fecha 21 de junio de 2021, el Coordinador del Área de Almacén - Sede Regional, informa sobre la donación de la mercancía del Anexo de la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000023-2021-SUNAT/7R0100 de fecha 06 de mayo de 2021, en beneficio del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20479569780, las mismos que se encuentran contenidos en el documento de salida N° 055222021-000018 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT, que forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un valor total de US$ 79,440.44 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 44/100 dólares) y un peso total de 23,466.24 Kilogramos.

En relación a la cantidad de combustible donado (gasolina, solvente, diésel), de acuerdo al Coordinador del Servicio Equipo Mecánico y al Gerente Regional de Infraestructura, indica que las cantidades o volúmenes son aproximadas, de acuerdo a lo cual sustenta porque las cantidades indicadas en la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000023-2021-SUNAT/7R0100 de fecha 06 de mayo de 2021, en el Acta de Entrega N° 055312021-000038 de la SUNAT, de fecha 12 de mayo de 2021, difieren de las señaladas en el OFICIO N° 000416-2021-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM [3851861 - 1] de fecha 15 de junio de 2021, del Área de Servicio de Equipo Mecánico.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización de los informes Técnicos y Legales antes citados por los respectivos funcionarios (Gerente Regional de infraestructura, Jefe de la Oficina Regional de Administración y Jefe Regional de Asesoría Jurídica), y en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley Nº 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2021, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD la aprobación de la Donación de gasolina, solvente y diésel, por un peso total de 23,466.24 kilogramos, por un valor de US$ 79,440.44 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 44/100 dólares), a favor del Gobierno Regional Lambayeque, según las cantidades establecidas en el anexo de la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000023-2021-SUNAT/7R0100 de fecha 06 de mayo de 2021, en el Acta de Entrega N° 055312021-000038 de la SUNAT, de fecha 12 de mayo de 2021, y el OFICIO N° 000416-2021-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM [3851861 - 1] de fecha 15 de junio de 2021, conforme los documentos y actas que forman parte del expediente administrativo adjuntos al presente Acuerdo regional.

<u>El Pleno del Consejo Regional deja constancia en el presente acto que no tiene responsabilidad administrativa ni funcional respecto al destino de la donación materia de aprobación, ya que dicha función depende de los funcionarios o servidores que ejercen la labor ejecutiva dentro del Gobierno Regional Lambayeque.</u>

Por último, se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para el presente Acuerdo Regional fueron: Cons. Reg. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Cons. Reg. Antonio Gregory Sánchez Chacón, Cons. Reg. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Cons. Reg. Glender Núñez García, Cons. Reg. Gisella Elizabeth Fernández Muro, Cons. Reg. Luis Alonso Barturén Pizarro, Cons. Reg. Nicolás Enrique Vallejos Célis. Ausentes: Cons. Reg. Williams Juniors Velásquez Bardales. Cons. Reg. Manuel Ceferino Huachillo Gonzáles.

La votación que arribó el presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles referidos en el párrafo precedente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2021.

ACUERDO REGIONAL N° 000224-2021-GR.LAMB/CR [3841191 - 21]

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de gasolina, solvente y diésel, por un peso total de 23,466.24 kilogramos, por un valor de US$ 79,440.44 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 44/100 dólares), a favor del Gobierno Regional Lambayeque, según las cantidades establecidas en el anexo de la Resolución de Oficina N° 000023-2021-SUNAT/7R0100 de fecha 06 de mayo de 2021, en el Acta de Entrega N° 055312021-000038 de la SUNAT, de fecha 12 de mayo de 2021, y el Oficio N° 000416-2021-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM [3851861 - 1] de fecha 15 de junio de 2021, que forman parte del expediente administrativo adjuntos al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Ejecutivo Regional tenga a bien velar por el correcto destino de la donación aprobada en el presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Pleno del Consejo Regional, a la Gobernación Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 05/10/2021 - 16:32:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
  JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
  SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
  05-10-2021 / 00:54:04